



REF: Adjudica Licitación Pública ID: **980313-18-L123**
para la ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO
DEPORTIVO TENIS DE MESA ANTUCO".

ANTUCO, 30 JUN 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 004475 /

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley 19.880 que; "Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Del Estado".
2. Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
4. La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. El Decreto Alcaldicio N°9737 de fecha 29.12.2022, que Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2023.
6. El Decreto Exento de Presupuesto Municipal N°001 de fecha 03.01.2023, que desagrega y aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales de la Municipalidad para el año 2023.
7. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio N°458 del 23 de Enero 2023, que Aprueba Convenio de ejecución del Proyecto Deportivo N°2208010085, categoría formación para el deporte FONDEPORTE 2022 denominado "ESCUELA DE TENIS DE MESA ENTRE MONTAÑAS" - Concurso público privado cuota regional.
2. Decreto Alcaldicio N°3725 del 01 de Junio 2023 que; Aprueba Bases Administrativas, técnicas y anexos de llamado a licitación pública "Adquisición de Equipamiento Deportivo para Proyecto Escuela de Tenis de Mesa entre Montañas, Comuna de Antuco".
3. Decreto Alcaldicio N°4455 del 28 de Junio 2023, que Deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N°4400 de fecha 27 De Junio 2023, que Adjudica Licitación Publica ID: 980313-18-L123, para la Adquisición de "Equipamiento Deportivo Tenis de Mesa Antuco", por error en redacción y tipeo.
4. Providencia N°2594-156, de fecha 23 de Junio 2023 del Sr. Miguel Abuter León, Alcalde la Comuna de Antuco, que autoriza la Proposición de la Comisión Evaluadora de la Licitación Publica ID: 980313-18-L123, emitida a través del Informe N°236 de fecha 19 de Junio 2023.





DECRETO:

1. **ADJUDÍQUESE** al proveedor: **SRS. SOCIEDAD COMERCIAL VERCON SPA, RUT: 76.341.344-6**, con domicilio en Av. Las Industrias 6800, Puerto Seco Bodega 32, Los Ángeles Chile, proveniente de la Licitación Pública **ID: 980313-18-L123**, por el monto total de **\$1.910.890.-** (Un millón novecientos diez mil ochocientos noventa pesos) con IVA incluido.
2. **GENÉRESE** la Orden de Compra pertinente, a través del portal, a nombre del proveedor anteriormente citado, para la compra del servicio requerido y necesario para ejecución del Proyecto Deportivo N°2208010085 denominado; "ESCUELA DE TENIS DE MESA ENTRE MONTAÑAS", en la Comuna de Antuco.
3. **IMPÚTESE** a la cuenta Extra-Presupuestaria N°214.05.01.005 "Escuela de Tenis de Mesa Entre Montañas".
4. **INFÓRMESE** en el sistema de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N°20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD ANTUCO

MJAL/EJC/EVP/JFA/ RTM / RAV /avg.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Adm. & Finanzas.
- Dir.º DIDECO.
- Secretaría Municipal.
- Archivo.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



Antuco, Lunes 19 de Junio 2023.

INFORME N°236 / 2023 DE PROPOSICIÓN AL SEÑOR ALCALDE

Informa resultado de evaluación de Licitación Pública N°980313-18-L123, correspondiente a servicio denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO TENIS DE MESA ANTUCO".

1. RESPECTO DE LOS OFERENTES:

Se presentaron dos (2) ofertas para la ejecución del servicio:

- 1.1. Sociedad Comercial VERCON, Sociedad por acciones SPA
- 1.2. Importadora Chiprez Limitada.

RUT: 76.341.344-6
RUT: 77.543.760-k

2. RESPECTO DEL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS:

De acuerdo a Cuadro de Antecedentes Requeridos, que se adjunta:

- 2.1. El oferente **Sociedad Comercial VERCON, Sociedad por acciones SPA, CUMPLE** con todos los antecedentes y requisitos establecidos en Bases Administrativas Especiales, que regulan la propuesta pública.
- 2.2. El oferente **Importadora Chiprez Limitada, CUMPLE** con todos los antecedentes y requisitos establecidos en Bases Administrativas Especiales, que regulan la propuesta pública.

3. RESPECTO DE LA EVALUACIÓN:

De acuerdo a Acta de Evaluación, que se adjunta:

- 3.1. El oferente **Sociedad Comercial VERCON, Sociedad por acciones SPA, CUMPLE** con la totalidad de requisitos para análisis de su oferta, obteniendo los siguientes puntajes por cada criterio:
 - **Criterio N°1; Precio Adquisición:** Precio de la oferta obtuvo nota 7 con ponderación de criterio de 60%, obteniendo un puntaje de 4,20; ofertando un monto total de \$1.910.890.- (un millón novecientos diez mil ochocientos noventa pesos) impuesto incluido para la adquisición del Equipamiento Deportivo de Tenis de Mesa.
 - **Criterio N°2; Tiempo de entrega de Productos:** El criterio Oferta técnica obtuvo una nota de 6.00 con ponderación del 40%, obteniendo un puntaje de 2.40.

La sumatoria de los dos criterios de evaluación otorga un puntaje de 6.6 para el oferente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



3.2. El oferente **Importadora Chiprez Limitada**, **CUMPLE** con la totalidad de requisitos para análisis de su oferta, obteniendo los siguientes puntajes por cada criterio:

- **Criterio N°1; Precio Adquisición:** Precio de la oferta obtuvo nota 6.72 con ponderación de criterio de 60%, obteniendo un puntaje de 4,03; ofertando un monto total de \$1.989.785.- (un millón novecientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos) impuesto incluido para la adquisición del Equipamiento Deportivo de Tenis de Mesa.
- **Criterio N°2; Tiempo de entrega de Productos:** El criterio del tiempo de entrega obtuvo una nota de 1.0 con ponderación del 40%, obteniendo un puntaje de 0,40.

La sumatoria de los dos criterios de evaluación otorga un puntaje de 6.60 para Sociedad Comercial VERCON, Sociedad por acciones SPA y de 4.43 para Importadora Chiprez Limitada.

4. CONCLUSIÓN:

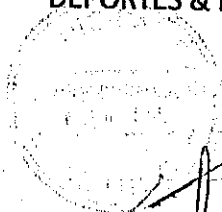
Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión sugiere al señor Alcalde adjudicar el Llamado a Licitación Pública, al oferente **Sociedad Comercial VERCON, Sociedad por acciones SPA RUT: 76.341.344-6**, ya que cumple con los requerimientos y obtiene el mayor puntaje en los dos criterios de evaluación.



NATHALY PINO RIVERA
ENCARGADA
DEPORTES & RECREACIÓN



RODRIGO AGUILERA VERGARA
DIR.º DIRECCIÓN
DESARROLLO COMUNITARIO



EDWIN VON JENTSCHYK PEÑA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



LUIS PONCE MACAYA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
MINISTRO DE FÉ

EVJP/RAV / npr.
DISTRIBUCION

- La indicada.
- Archivo.

PAUTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

NOMBRE DE LA ADQUISICION: Adquisición Equipamiento Deportivo- TENIS DE MESA

ID LICITACION: 980313-18-L123

PONDERACIONES:	
PRECIO:	60%
TIEMPO DE ENTREGA	40%

LÍNEAS	PROVEEDOR	MONTO IVA Incluido	60%		40%		100%
			Puntaje	Puntaje Ponderado Precio	TIEMPO DE ENTREGA DE PRODUCTOS	Puntaje Ponderado tiempo de Entrega	Total Puntajes Ponderados
1 : GLOBAL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO TENIS DE MESA ANTUCO	VERCON SPA RUT:76.41.344-6	1.910.890	7,00	4,20	2 días	2,40	6,60
	IMPORTADORA CHIPREZ LTDA RUT:77.543.760-K	1.989.785	6,72	4,03	40 días	0,40	4,43

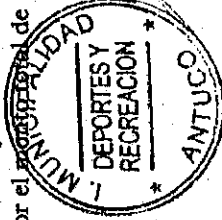
De acuerdo al análisis de los Criterios de Evaluación de los oferentes participantes en Licitación Pública ID: 980313-18-L123, se obtiene lo siguiente:

LÍNEA 1:

De acuerdo a la pauta de evaluación y considerando los siguientes intereses de la Municipalidad, la licitación se adjudica a: **VERCON SPA, RUT 76.341.344-6**, Que ha cumplido con los antecedentes y requerimientos de licitación, por el monto total de **\$1.910.890 (Un Millón Novecientos Diez Mil Ochocientos Noventa Pesos) IVA INCLUIDO.**

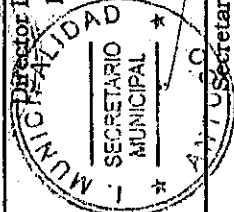


Director Departamento de Desarrollo Comunitario
Rodrigo Aguilera Vergara



Administrador Municipal
Edwin Von Jentschyk

Encargada de Deporte y Recreación
Nathaly Pino Rivera



Secretario(s) Municipal / Ministro de Fé
Luis Ponce Macaya

FECHA:

19.06.2023



REF. : Deja sin efecto el Decreto Alcaldicio N°4400 de fecha 27 De Junio 2023, que Adjudica Licitación Publica ID:980313-18-L123, para la Adquisición de "Equipamiento Deportivo Tenis de Mesa Antuco".

ANTUCO, 28 JUN 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 004455 /

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley 19.880 que; "Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Del Estado".
2. El Decreto Alcaldicio N°9737 de fecha 29.12.2022, que Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2023.
3. El Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001 de fecha 03.01.2023, que desagrega y aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales de la Municipalidad para el año 2023.
4. Lo establecido en la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio N°458 del 23 de Enero 2023, que Aprueba Convenio de ejecución de Proyecto Deportivo N°2208010085, categoría formación para el deporte FONDEPORTE 2022 denominado "ESCUELA DE TENIS DE MESA ENTRE MONTAÑAS" - Concurso público privado cuota regional.
2. Decreto Alcaldicio N°3725 del 01 de Junio 2023, que APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y ANEXOS DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA PROYECTO ESCUELA DE TENIS DE MESA ENTRE MONTAÑAS, COMUNA DE ANTUCO".
3. La providencia N°2594-156 del 23 de Junio 2023, del Sr. Miguel Abuter León, Alcalde de la Municipalidad de Antuco, que Autoriza la proposición efectuada por la Comisión Evaluadora de la Licitación Publica N°980313-18-L123, expresada en el Informe N°236 del 19 de Junio 2023.
4. Lo establecido en la ley 19.880, en su artículo N°53, que indica que la autoridad administrativa podrá invalidar los actos contrarios a derecho.
5. La existencia de incoherencias en la imputación presupuestaria y en la especificación del Acto Administrativo aprobatorio del convenio del proyecto deportivo N°2208010085.- Requiere dejar sin efecto el Acto Administrativo, lo que no afecta la proposición de adjudicatarios y no altera los resultados de la Licitación Publica 980313-18-L123, ya que solo se deja sin efecto por error de tipeo en las especificaciones señaladas en el presente punto.

DECRETO

1. **DEJESE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio N°4400 de fecha 27 de Junio 2023, que Adjudica Licitación Publica ID: 980313-18-L123, para la adquisición de "Equipamiento Deportivo Tenis de Mesa Antuco".

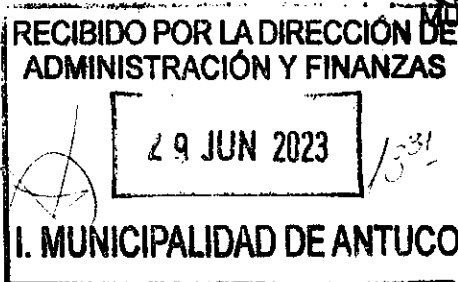
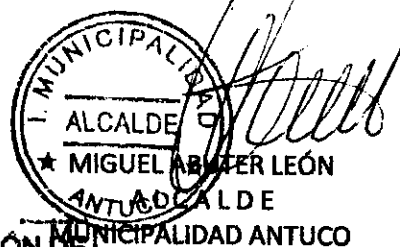
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MJAL/EJC/EVP/JFA/ RYM / RAV /avg.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Adm. & Finanzas.
- DirO DIDECO.
- Secretaría Municipal.
- Archivo.





MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

REF: Adjudica Licitación Pública ID: **980313-18-L123** para la ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO TENIS DE MESA ANTUCO".

ANTUCO, 27 JUN 2023

DECRETO ALCALDICIO 004400

VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- El Decreto Alcaldicio N°9737 de fecha 29.12.2022, que Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2023.
- El Decreto Exento de Presupuesto Municipal N°001 de fecha 03.01.2023, que desagrega y aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales de la Municipalidad para el año 2023.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- El Of. Ord. N°180 del 03-05-2023 emitido por DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO que solicita Imputación Presupuestaria para generar Decreto Alcaldicio aprobatorio del convenio de Transferencia de recursos Subvenciones FNDR 2022.
- Decreto Alcaldicio N°003580 del 25-05-2023 que aprueba convenio de transferencia de Subvenciones FNDR 2022 del proyecto deportivo código 2022DE0311, denominado "ESCUELA DE TENIS DE MESA ENTRE MONTAÑAS", categoría Deporte Formativo del Fondo Concursable Deporte 2022.
- El informe N°236 de fecha 19 de junio de 2023, de adjudicación de licitación pública N°980313-18-L123 con Providencia 2594-156 de fecha 23 de junio de 2023 donde se autoriza por el Señor Alcalde el resultado de la evaluación dentro de la legalidad vigente.

DECRETO

- ADJUDÍQUESE** al proveedor: **SRES. SOCIEDAD COMERCIAL VERCON**, RUT: 76.341.344-6, proveniente de la Licitación Pública ID: **980313-18-L123**, por el monto total de **\$1.910.890** (Un millón novecientos diez mil ochocientos noventa pesos) con IVA incluido.
- GENÉRESE** la Orden de Compra pertinente, a través del portal Mercado Público, a nombre del proveedor anteriormente citado, para la compra del servicio requerido y necesario para ejecución del Taller "TENIS DE MESA ENTRE MONTAÑAS" en la Comuna de Antuco.
- IMPÚTESE** Imputación Extra-Presupuestaria cuenta 214.05.02.0636 "Escuela de tenis de mesa entre montañas"
- INFÓRMESE** en el sistema de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N°20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO S MUNICIPAL(S)

MAL/EJC/RTM/RAV/NPR/npr.

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas
- ✓ Archivo /



MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE



REF: Aprueba Convenio de ejecución de Proyecto Deportivo N°2208010085, categoría formación para el deporte FONDEPORTE 2022 denominado "ESCUELA DE TENIS DE MESA ENTRE MONTAÑAS" - Concurso público privado cuota regional.

ANTUCO, 23 ENE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° **000458** /

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley 19.880 "Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado".
2. El Art. 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prevé que las decisiones que adopten las entidades edilicias en materias como la de la especie, deben expresarse mediante Decretos Alcaldicios.
3. Lo dispuesto en el Art. 4° letra a y e, de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades, donde se contempla el desarrollo de las actividades relacionadas con la Educación, Cultura, Deporte y Recreación.
4. Lo dispuesto en el Art. N°2 de la Ley del Deporte 19.712; Es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos.
5. Lo dispuesto en el Art. N°41 de la Ley del Deporte 19.712; El cual establece el "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte", administrado por el Instituto, con el objeto de financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones.
6. El uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

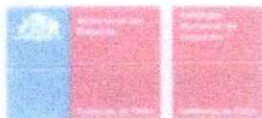
1. El correo electrónico de fecha 01 de Diciembre 2022 del Director Regional del IND, Sr. Clemente José Matte Martín, el cual notifica de la selección del Proyecto Deportivo N°2208010085.
2. El OF. ORD N°794 de fecha 19 de Diciembre 2022, del Sr. Miguel Abuter León, Alcalde al Director del IND, el cual envía documentación solicitada para la celebración del Convenio de Ejecución del Proyecto N°2208010085, denominado "ESCUELA DE TENIS DE MESA ENTRE MONTAÑAS"
3. El OF. ORD N°807 de fecha 27 de Diciembre 2022, del Sr. Miguel Abuter León, Alcalde al Director (S) del IND, el que envía el Convenio del Proyecto Deportivo N°2208010085 firmado por la máxima autoridad comunal.





DECRETO:

1. **APRUEBESE** en todas sus partes, el Convenio de ejecución de Proyecto Deportivo N°2208010085, denominado "ESCUELA DE TENIS DE MESA ENTRE MONTAÑAS", categoría formación para el deporte FONDEPORTE 2022 - concurso público privado cuota regional, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la I. Municipalidad Antuco.



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N°2208010085

CATEGORIA FORMACIÓN PARA EL DEPORTE

FONDEPORTE 2022 - CONCURSO PÚBLICO PRIVADO - CUOTA REGIONAL

En Concepción, a miércoles 21 de diciembre de 2022, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario 61.107.000-4, representado por su Director Regional, Don LEONARDO ANDRÉS BAÑO OYARCE, RUN N° 9.270.334-7, ambos domiciliados en Avenida Prat 390, Local 01, Edificio Neocentro, comuna de Concepción, Región del Bio Bio, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, RUT N° 69250900-5, representada legalmente por don MIGUEL JALIL ABUTER LEON, RUN N° 8.996.760-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Calixto Padilla N°155, Antuco, Región de Biobío, en adelante "la Responsable", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente convenio se suscribe conforme a las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2022, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0257/2021, del 29 de septiembre de 2021, y el DTO N° 22, de septiembre de 2020 de MINDEP, que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° BI-00700/2022 de 01/12/2022, el IND seleccionó el Proyecto deportivo Código N°2208010085 denominado "ESCUELA DE TENIS DE MESA ENTRE MONTAÑAS", presentado por la entidad Responsable.

El monto total del proyecto asciende a la suma de \$1.990.999 (un millón novecientos noventa mil novecientos noventa y nueve pesos) de lo cual el Instituto Nacional de Deportes aportará la suma de \$ 1.990.999 (un millón novecientos noventa mil novecientos noventa y nueve pesos) y el aporte del responsable asciende a la suma de \$ 0 (cero pesos).

El total de los recursos solicitados al IND en el proyecto, serán entregados al responsable del mismo en un solo giro. La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND.

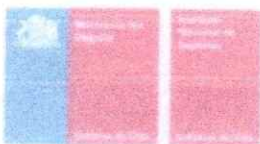
TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será ejecutado en los tiempos indicados en la postulación, esto es para una duración de 04 meses.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Organización Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto con estricto apego a las Bases de Postulación, Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, Anexos, los procedimientos, formularios electrónicos de postulación, términos del convenio y a los plazos establecidos para su realización.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple.



- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- d) En la ejecución de los proyectos postulados no se podrán realizar gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en él, poniendo especial atención a lo establecido como gastos no autorizados señalados en los literales que van desde a) a la e) del numeral 19 de los Parámetros de Asignación Directa.
- e) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl, para la presentación de los informes señalados en el numeral 18.3 de Parámetros de Asignación Directa.
- f) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de los Parámetros de Asignación Directa, teniendo para ello presente que estos recursos se entregan en administración con el único propósito de ejecutar el proyecto, conservando estos su carácter de recursos públicos en tanto no se cumpla el objeto para el cual se transfieren.
- g) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional respectiva.
- h) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- i) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.
- j) No atentar contra el fiel cumplimiento del convenio y de los Parámetros de Asignación Directa.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 19 párrafo séptimo de los Parámetros de Asignación Directa, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula Segunda contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado del Área de Actividad Física y Deporte, o quien lo subrogue, correo electrónico dafx@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral 18.5 de los Parámetros de Asignación Directa.

SEXTO: GARANTÍA.

Los recursos que se transfieren, son caucionados por la Organización responsable mediante la aceptación de una letra de cambio, emitida a la vista y autorizada ante Notario o una Boleta de Garantía Bancaria a la vista, extendida a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por un monto de \$ 1.990.999 (un millón novecientos noventa mil novecientos noventa y nueve pesos), lo que corresponde al monto transferido y solicitado al IND.

Las garantías serán devueltas una vez que esté totalmente tramitada la resolución de cierre del proyecto, conforme se dispone en el numeral 22 de estas Bases de Postulación.



SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience, o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del mismo las solicitudes que versen sobre:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades.
- Cambio de comuna por una que reduzca el puntaje al proyecto respecto del obtenido para su adjudicación.
- Y cualquier otra modificación que implique bajar el puntaje del proyecto.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación que se indique en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del periodo de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

Las solicitudes de cambio, que tengan como resultado, que la ejecución del proyecto se extienda para otro año distinto al de la aprobación, requerirán para su autorización que el responsable del proyecto presente una renovación de la garantía originalmente presentada.





OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el presente Convenio de Ejecución de Proyecto, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Regional, previo informe de la Contraparte Técnica, la que habilitará a la Dirección Regional para accionar los mecanismos que la ley autoriza para producir los reintegros de recursos que resulten procedentes.

En el evento que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND remitirá los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Verificado que sea el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases de Postulación, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al mismo.

DECIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Numeral 10 de los Parámetros de Asignación Directa, al diseño señalado en el Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia se aprueben mediante resolución exenta.

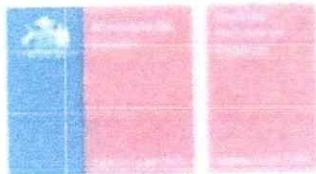
DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.

El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y dos (2) en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- 1) El Formulario de Postulación del Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso;
- 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s) y el Informe Final;
- 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación;
- 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso;
- 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y
- 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.





La personería de Don MIGUEL JALIL ABUTER LEON para en representar a la entidad Responsable consta en Decreto Alcaldicio 003603 de fecha 29/06/2021.

La personería de Don LEONARDO ANDRÉS BAÑO OYARCE, para representar al Instituto Nacional de Deportes, resolución Exenta RA N° 857/777/2022, del 13/12/2022 del IND.


ALCALDE
MIGUEL JALIL ABUTER LEON
ANTUCO ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO


INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIRECCIÓN REGIONAL
LEONARDO ANDRÉS BAÑO OYARCE
DIRECTOR REGIONAL DE BÍO BÍO (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

2. **DESIGNESE** Al Sr. Rodrigo Aguilera Vergara, Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Antuco, como Encargado del Proyecto Deportivo N°2208010085, con la finalidad de cumplir los requerimientos del presente convenio entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la I. Municipalidad Antuco.
3. **ORDENESE** el recinto Gimnasio Municipal de Antuco, ubicado en Arturo Prat N°155, Antuco, para almacenar y utilizar el Equipamiento e Implementación a adquirir con el Proyecto Deportivo N°2208010085.





República de Chile
Municipalidad de Antuco
Dirección Desarrollo Comunitario



4. **IMPÚTESE** a la cuenta Extra-Presupuestaria N°214.05.01.005 "Escuela de Tenis de Mesa Entre Montañas".

ANOTESE, COMUNIQUESE, DEJE COPIA Y ARCHIVESE


ESTEBAN JELDRES CARO
SECRETARIO (S) MUNICIPAL


EDUARDO RAMÍREZ NARBONA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD ANTUCO

ERN/EJC/JFA/RTM/ FEN /avg.

DISTRIBUCIÓN:

- Dir.^o DIDECO.
- DIR.^o ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Archivo.